

## RESOLUCIÓN No. **0150** DE 2021 **28 ENE 2021**

"Por la cual se crea el comité institucional de gestión y desempeño y se reglamenta su funcionamiento en la Cámara de Representantes "

### LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5a. de 1992, y el artículo 2.2.22.3.8 Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo primero del Decreto 1499 de 2017,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 5ª de 1992, artículo 41 numeral 1 asigna a la Mesa Directiva de cada Cámara la función de Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.

Que la Ley 1318 de 2009, mediante el artículo 2º, adicionó al artículo 383 de la Ley 5ª de 1992 el siguiente párrafo: La Mesa Directiva asumirá en los aspectos administrativos labores de orientación, coordinación y vigilancia. Tendrá como principal función formular anualmente los planes y las políticas generales que para la buena prestación de los servicios técnicos y administrativos deba ejecutar el Director Administrativo, para el buen ejercicio de la función legislativa, el control político y demás funciones desempeñadas por la Cámara de Representantes y sus Comisiones.

Que mediante la Resolución N° 3115 del 30 de diciembre de 2013 se reorganiza, conforma e implementan órganos de coordinación del sistema de control interno de la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1753 de 2015 en el artículo 133 integró los Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en el Sistema de Gestión, constituyéndose en un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, procurando que en el marco de la legalidad e integridad dirigiendo la gestión pública para mejorar el desempeño institucional y a través de sus resultados, satisfacer las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.

Que el Decreto 1499 de 2017 en su artículo 1, sustituyó el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, como parte de la modificación que destacan los siguientes artículos:

- El artículo 2.2.22.3.1 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

**RESOLUCIÓN No. 0150 28 ENE 2021**

- El artículo 2.2.22.3.2. definió el Modelo integrado de Planeación y Gestión -MIPG- como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
- El artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto 1499 de 2017 artículo 2 sustituyó el título 23 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las principales modificaciones están los siguientes:

- El artículo 2.2.23.1 señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El inciso segundo de este artículo establece que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-

- El artículo 2.2.23.2 del citado decreto dispuso que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno -MECI- se efectuará a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, siendo el MECI de obligatorio cumplimiento y aplicación para la Cámara de Representantes de conformidad con el artículo 5 de la Ley 87 de 1993
- El artículo 2.2.23.3 señala que los representantes legales de las entidades medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno y a su vez el Jefe de Control Interno realizara la efectividad de este modelo.

Que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI se efectúa a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según lo dispuesto en los artículos 2.2.23.2 y 2.2.22.3.5. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

En cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario implementar de manera gradual el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para lo cual es necesario integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y reglamentar su funcionamiento en la Cámara de Representantes.

RESOLUCIÓN No. **0150 28 ENE 2021**

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1: Creación** del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Cámara de Representantes como órgano rector, articulador a nivel institucional, de las acciones y estrategias de planeación y gestión de la corporación, en la implementación gradual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

### CAPÍTULO II

#### Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**Artículo 2. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto:

1. El Director Administrativo de la Cámara de Representantes o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario General o su delegado
3. El Jefe de la División Jurídica
4. El Jefe de la División de Personal
5. El Jefe de la División de Servicios
6. El Jefe de la División Financiera y Presupuesto
7. El Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas
8. El Jefe de la Oficina de Información y Prensa
9. El Jefe de la Oficina de Protocolo
10. El Secretario Privado de la Presidencia.

**Artículo 3. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas.

**Artículo 4. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes, las siguientes:

1. Aprobar por lo menos una vez cada seis meses, las acciones y estrategias propuestas para la implementación gradual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación gradual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

RESOLUCIÓN No. **0150** **28 ENE 2021**

4. Articular esfuerzos para gestionar y direccionar las políticas de seguridad digital y de la información.
5. Revisar los planes, programas, proyectos, estrategias, instrumentos de gestión y control y herramientas necesarias para direccionar internamente y dar continuidad a las políticas de gestión.
6. Definir mejoras en el modelo de gestión de la Cámara de Representantes, aproximando a la entidad a la implementación gradual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con especial énfasis en las actividades de seguimiento y evaluación establecidas en todos los niveles de la organización.
7. Estudiar y evaluar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para aproximar a la Cámara de Representantes a la implementación gradual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
8. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la Cámara de Representantes.
9. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
10. Las demás asignadas por la ley o por el Representante Legal de la Cámara de Representantes que tengan relación directa con la implementación gradual y desarrollo del Modelo.

**Parágrafo:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá conformar mesas técnicas de acuerdo con la naturaleza de los asuntos para la creación y desarrollo de estrategias de temas específicos. Estas deberán presentar informes respecto a lo gestionado.

**Artículo 5. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes, las siguientes:

1. Presidir y dirigir las reuniones correspondientes y promover las citaciones del comité.
2. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité.
3. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
4. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
5. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
6. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.

RESOLUCIÓN No. **0150** 28 ENE 2021

3. Redactar y firmar junto al presidente del comité las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 7. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Parágrafo:** El líder de cada mesa técnica de acuerdo con la naturaleza del asunto llevará control de actas para la formulación, desarrollo y seguimiento a estrategias de temas específicos.

**Artículo 8. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informar inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

### CAPÍTULO III

#### Reuniones y funcionamiento

**Artículo 9. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.**

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada seis (6) meses. También se podrá reunir de forma

RESOLUCIÓN No. **0150** 28 ENE 2021

extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica. Las reuniones podrían ser presenciales o virtuales.

**Artículo 10. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por el Secretario Técnico. La convocatoria de las reuniones se podrá realizar por escrito o verbalmente en caso de urgencia, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación escrita siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 11. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el comité, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 1:** El Coordinador de la Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes será invitado permanente quien podrá participar con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2:** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**Artículo 12. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 13. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité tomará la decisión.

**Artículo 14. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes asistieron, quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas, los votos y los salvamentos de votos en caso de que sea necesario. El contenido del acta deberá ser aprobado

RESOLUCIÓN No. **0150 28 ENE 2021**

en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

#### CAPÍTULO IV

##### Creación, responsabilidades y funcionamiento de los subcomités

**Artículo 15. Creación de subcomités.** Los actuales comités que operan en la Cámara de Representantes que tienen relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG y que no son obligatorios por mandato legal, a partir de la aprobación del presente reglamento pasan a ser subcomités del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**Artículo 16. Funcionamiento de los subcomités.** Cada subcomité funcionará de acuerdo con la actuación administrativa que los creó o modificó. Los responsables de los subcomités deberán reportar a la secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las evidencias de su gestión.

**Parágrafo 1.** Los responsables de cada subcomité tendrán plena autonomía para realizar los ajustes o actualizaciones que se requieran en los actos administrativos que lo crearon o modificaron.

**Parágrafo 2.** En el evento de que se creen nuevos comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal, se entenderán que hacen parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la categoría de subcomités.

**Artículo 17.** El Secretario Técnico del Comité expedirá una constancia relacionando los subcomités vigentes con corte a 31 de diciembre de cada año y ante la creación o cancelación de un subcomité renovará la constancia.

**Artículo 18. Actas de las reuniones de los subcomités Institucionales.** De cada reunión que adelanten los subcomités se levantará un acta que contendrá la relación de quienes asistieron, quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el presidente y secretario del respectivo del subcomité y enviadas a la secretaría técnica del

Comité Institucional de Gestión y Desempeño dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

RESOLUCIÓN No. **0150** 28 ENE 2021

"Por la cual se crea el comité institucional de gestión y desempeño y se reglamenta su funcionamiento en la Cámara de Representantes "

## CAPÍTULO V

### Varios

**Artículo 19. Modificación del reglamento.** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad o por iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Cámara de Representantes y aprobada en sesión por la mayoría simple de los miembros de este Comité.

**Artículo 20. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones y demás disposiciones internas que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 ENE 2021**



**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente de la Cámara



**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
Primer Vicepresidente



**CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO**  
Segundo Vicepresidente



**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

Aprobó: **JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS**  
Director Administrativo

Revisó:   
**MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**  
Jefe División Jurídica

Proyectó: **ELGAR CASTILLO RUEDA**   
Jefe Oficina Planeación y Sistemas